



Honorable Concejo Deliberante  
De Presidente Perón

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 640

**VISTO:**

*La Ordenanza 633 y la necesidad de adoptar medidas tendientes a la reorganización de la Administración Municipal, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que consiente de ello, el Gobierno Municipal a los fines de utilizar los recursos, maximizar la eficiencia y la eficacia de las instituciones, considera conveniente y oportuno la creación de una Secretaría de Seguridad dependiente del Departamento Ejecutivo, encargada específicamente de esas cuestiones*

*Que la problemática relacionada con la seguridad provoca en la comunidad preocupación e inquietud*

*Que la Seguridad pública es materia de competencia del Estado y su mantenimiento le corresponde a las autoridades.*

*Que la Seguridad pública importa para los ciudadanos el goce y el ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales*

**Por lo expuesto:**



*[Firma]*  
 Cnel. Miguel Angel Burdasso  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Presidente Perón

*[Firma]*  
 Leonardo Adolfo Muhammed  
 Secretario  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante  
De Presidente Perón**

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,*

**ORDENANZA 640**

**ARTÍCULO 1º:** Créase la **Secretaría de Seguridad** dependiente del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 2º:** Modificase el Artículo 1º de la Ordenanza 633 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Créase la Dirección y la Sub-Dirección de Seguridad dependientes de la Secretaría de Seguridad"

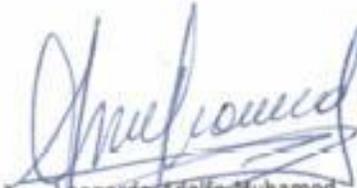
**ARTÍCULO 3º:** Son Funciones de la Secretaría de Seguridad:

1. Desarrollar las políticas de seguridad pública, así como proponer al Ejecutivo Municipal las acciones de gobierno, normatividad, instrumentos, programas y estrategias para la prevención de los delitos;
2. Representar al Poder Ejecutivo, ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
3. Modificar el entorno para eliminar las condiciones que facilitan los hechos inseguros.
4. Disminuir la percepción errónea o exagerada de inseguridad entre la población.
5. Diseñar programas sociales especializados en los temas de seguridad que capaciten a los grupos o zonas en riesgo, poniendo especial énfasis en las autoridades municipales, ya que son ellas las que están más cerca de sus habitantes y, por lo tanto, cuentan con más y mejor información sobre su realidad local.
6. Atender de manera expedita la denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de sus atribuciones;
7. Ejercer acciones necesarias a los fines de asegurar que el pueblo de Presidente Perón sea el sujeto fundamental de la seguridad pública.
8. Coordinar acciones para promover la efectiva participación comunitaria en la elaboración, implementación, y control de las políticas de seguridad pública conforme a la legislación vigente.
9. Entender e intervenir en las cuestiones atinentes a la seguridad pública vecinal.
10. Formular y derivar propuestas e inquietudes y solicitar informes a los titulares de la Comisaría.
11. Informar y asesorar a los vecinos acerca de cuestiones concernientes a la seguridad pública en el ámbito vecinal.
12. Invitar a Autoridades o Funcionarios Públicos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, para tratar cuestiones y asuntos referentes a la seguridad del ámbito vecinal.
13. Participar, promover e implementar todo tipo de actividades públicas, locales, provinciales y/o nacionales que coadyuven a mejorar los niveles de seguridad dentro del Distrito, en forma autónoma o asociada.

**ARTÍCULO 4º:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la adecuación Presupuestaria y de Planta de Personal para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, registre, etc.-

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.-*

  
Leonardo Adolfo Muhamed  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



  
Cjal. Miguel Angel Burdisso  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón

Guernica, 28 de septiembre de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 640 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 24 de septiembre de 2009;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la ORDENANZA N° 640.-

**ARTICULO 2°:** Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, registre, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1077.-

  
Dr. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERON



  
ALFONSO ANIBAL REGUEIRO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON